A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 8240

POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N° 1 - CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 9210/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1752/2023, PARA RECAPACITACIÓN DE LÍNEA DE TRANSMISIÓN 220 KV CARAYAO – SAN ESTANISLAO.

Asunción, 2 de diciembre de 2024

VISTO: El pedido formulado en el Interno GT/DLT/5200/2024 de fecha 8 de julio de 2024 y la Solicitud 1110000145 de fecha 20 de agosto de 2024 del Departamento de Supervisión de Líneas de Transmisión de la División de Supervisión de Generación y Transmisión, con la aprobación de la Gerencia Técnica, para la Modificación Contractual N° 1 - Convenio Modificatorio del Contrato Nº 9210/2023, suscrito con la firma Tecnoedil S.A., inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 1752/2023, con ID N° 431433, para Recapacitación de Línea de Transmisión 220 kv Carayao – San Estanislao; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que la unidad de gestión, el Departamento de Supervisión de Líneas de Transmisión, manifiesta que, debido a que el trazado existente no se encuentra en condiciones favorables para la ejecución de los trabajos correspondientes al BYPASS, surge la necesidad de ampliar la superficie de limpieza de franja, asimismo, como consecuencia del afloramiento de roca y ante la falta del anclaje en roca original de la torre bypass canadiense, se genera la necesidad de desarrollar el anclaje en roca de las torres con lechada de cemento;

Que el objeto de la emisión del Convenio Modificatorio, consiste en introducir modificaciones en las cantidades de mano de obra y materiales conforme a cantidades y costos detallados en planillas adjuntas, debido a la necesidad de efectuar ajustes ocasionados por causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución de las obras, y establecer el plazo de ejecución de los trabajos en 24 (veinticuatro) días calendario, contados a partir de la suscripción del mismo;

Que cuenta con el parecer favorable de la Auditoría Interna, según Informe Previo de Auditoría N° 15/2024 elaborado por la Oficina de Auditoría Técnica, en fecha 23 de julio de 2024, conforme establecido en el Art. 62° “Convenios Modificatorios en Obras Públicas” de la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”;

Que el convenio cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 1000000092/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024;

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 8240

POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N° 1 - CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 9210/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1752/2023, PARA RECAPACITACIÓN DE LÍNEA DE TRANSMISIÓN 220 KV CARAYAO – SAN ESTANISLAO.

Que cuenta con Dictamen UOC/ANDE/N° 219/2024 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 28 de octubre de 2024;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Autorizar la Modificación Contractual N° 1 – Convenio Modificatorio del Contrato Nº 9210/2023, suscrito con la firma Tecnoedil S.A. Constructora, inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 1752/2023, para Recapacitación de Línea de Transmisión 220 kv Carayao – San Estanislao, la cual consiste en introducir modificaciones en las cantidades de mano de obra y materiales conforme a cantidades y costos detallados en planilla adjunta, debido a la necesidad de efectuar ajustes ocasionados por causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución de las obras, por un monto total de ₲ 326.390.187 (guaraníes trescientos veintiséis millones trescientos noventa mil ciento ochenta y siete), IVA incluido, y establecer el plazo de ejecución de los trabajos en 24 (veinticuatro) días calendario, contados a partir de la suscripción del Convenio.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica, y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Firmado digitalmente por LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Fecha: 2024.12.02 14:21:23 -03'00'

PRESIDENTE
Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ

DCP
DCP/GC
/ms

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad socioambiental para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.